



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

(00598)

“Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 34 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, la Resolución 00096 de 2018, modificada por la Resolución 000381 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 establece que las Entidades Promotoras son las entidades públicas del orden nacional responsables de brindar y/o coordinar la atención de la población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, a través de programas estratégicos.

Que el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2 del mencionado decreto señala que, los programas estratégicos son el mecanismo para la atención prioritaria a grupos poblacionales previamente identificados y focalizados por las Entidades Promotoras.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 34 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"*

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015 estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, para programas estratégicos en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, en los siguientes términos: *"para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales"*. Los salarios mínimos mensuales legales vigentes mencionados corresponden a los del año 2019 de acuerdo con la Resolución 000126 de 2019.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 00096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000315 de 2019 *"Por la cual se redistribuye los recursos de la Bolsa Nacional correspondiente al Programa de Vivienda de Interés Social Rural para la vigencia 2019"*, establece en su artículo 1 la distribución de los correspondientes al Programa Estratégico con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Que la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, postuló ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a 34 hogares, a través del oficio No. 20193130275652 de 2019, pertenecientes al acuerdo Quimbo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 34 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"

Que respecto al subsidio otorgado y la construcción de las viviendas, la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario FIDUAGRARIA S.A. actuará como Operadora para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes 34 hogares conformados por población rural, focalizados por el programa estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, con cargo a la Bolsa Nacional:

ITEM	NOMBRES	CÉDULA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	RAUL AVILA	4907946	HUILA	GIGANTE
2	ARISMENDI URRIAGO FALLA	12208409	HUILA	GIGANTE
3	ANCIZAR MARIN MARIN	12205594	HUILA	GIGANTE
4	HERMELINDA PEDROZA ROBLES	26500507	HUILA	GIGANTE
5	HECTOR TOVAR GOMEZ	514166	HUILA	GIGANTE
6	LIBARDO TOVAR CURACA	12208153	HUILA	GIGANTE
7	ISRAEL URIBE ROMERO	12208427	HUILA	GIGANTE
8	EDUSMALDO CURACA ALMARIO	12208347	HUILA	GIGANTE
9	SALOMON SEPULVEDA VARGAS	12207615	HUILA	GIGANTE
10	EDWIN MARIN MORALES	1079389222	HUILA	AGRADO
11	RICARDO GAONA GONZALEZ	12194397	HUILA	AGRADO
12	ALIRIO GAONA GONZALEZ	1081729519	HUILA	AGRADO
13	FABIAN ARDILA CORTES	1077845399	HUILA	AGRADO
14	EDGAR MONTILLA CHAUX	12197239	HUILA	AGRADO
15	RAMIRO TRUJILLO MONTILLA	1077845882	HUILA	AGRADO
16	CESAR ALBEIRO GUTIERREZ ESPINOSA	1077850820	HUILA	AGRADO
17	VIVIANA TRIVIÑO ARDILA	1079388429	HUILA	AGRADO
18	REINALDO PEÑA	4882545	HUILA	AGRADO
19	YOBANY VICTORIA SANCHEZ	1014213801	HUILA	AGRADO
20	DAGOBERTO TRUJILLO	4883433	HUILA	AGRADO
21	ARNULFO VALDERRAMA SANTOS	12200873	HUILA	AGRADO
22	NELSON GOMEZ BUSTOS	12202383	HUILA	GARZON
23	NEIDY FERNANDA CANO SANCHEZ	55067339	HUILA	GARZON
24	RAFAEL HERNANDEZ OBREGON	12200127	HUILA	GARZON
25	MARCOS CHAVARRO RAMOS	12194759	HUILA	GARZON
26	MARIA VICTORIA ALVARADO CALDERON	55062606	HUILA	GARZON
27	DANER LICETH RAMIREZ ALVARADO	1077859297	HUILA	GARZON
28	YOLANDA TELLEZ ARTEAGA	55064209	HUILA	IQUIRA
29	EVER RAMIREZ SUAREZ	1077851078	HUILA	IQUIRA
30	ANGEL MARIA CHAVARO RAMOS	12193866	HUILA	IQUIRA
31	CARLOS MARIO RAMOS QUINTERO	1077848036	HUILA	IQUIRA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a 34 hogares conformados por población rural focalizados a través del Programa Estratégico que se adelanta con la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, con cargo a los recursos de la Bolsa Nacional"

32	LEONEL FERNANDEZ CABERA	12197236	HUILA	IQUIRA
33	SERGIO ALFONSO RIVERA SERRATO	12201972	HUILA	IQUIRA
34	JORGE ALEXANDER ANAYA ESTRELLA	1077845952	HUILA	IQUIRA

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 34 subsidios de construcción de vivienda nueva en sitio propio asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 1.689.356.640.00), correspondientes a recursos de la Bolsa Nacional.

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

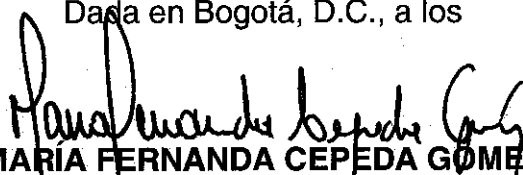
Artículo 5. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como Entidad Operadora para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 NOV 2019


MARIA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Ivan Elizalde
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Cesar Clavijo
Sergio Lozano
Karen Girado